

# Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



## Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

**Catálogo Bibliográfico**

**Publicaciones**

**Servicios de Información Jurídica**

**Jurisprudencia Provincia de San Juan**

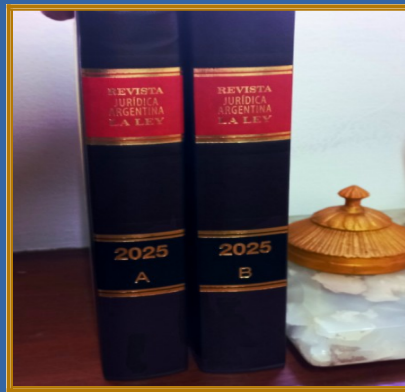
Seguinos en:



## Visita Nuestro Catálogo Bibliográfico

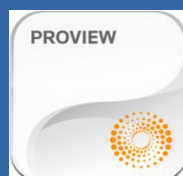


Solicitud de bibliografía al correo: [pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar](mailto:pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar)



## Servicios de Información Jurídica

Invitamos a consultar los servicios de información jurídica en las terminales de autoconsulta en la sede de Biblioteca en Rivadavia 502 (Este), Ciudad, San Juan, para el público en general



Viernes 12 de septiembre 2025

**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**El envío de facturas electrónicas por mail no prueba que el destinatario las haya recibido**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala D

08/07/2025

"Gausbi S.A.S. c/ Aniva S.A. s/ Ordinario."

La Cámara Comercial destacó que cuando el deudor desconoce haber recibido una factura electrónica, no basta con alegar su envío sino que se necesita una prueba técnica. Refirieron que la entrega de facturas electrónicas a través de una cuenta de correo electrónico, requiere una específica acreditación mediante peritaje informático si la recepción es negada. No obstante, como la demandada se negó a permitir la verificación de su propio sistema, el tribunal interpretó dicha conducta como un incumplimiento procesal. En consecuencia, determinaron que la prueba pericial informática cumplida sobre el servidor de la actora, unida a la negativa de la demandada a exhibir sus registros (art. 388 CPCCN), avala el envío y la consecuente recepción de las facturas electrónicas reclamadas.

**Rechazaron la verificación de un crédito por honorarios porque se generó con posterioridad a la apertura del concurso**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala C

11/08/2025

"Garbarino S.A. s/ Incidente de verificación de crédito Melilli Marcos Adrián y otro."

La Cámara Comercial desestimó que el crédito por honorarios regulados en un expediente laboral, generado con posterioridad a la apertura del concurso, sea incorporado al pasivo concursal. Precisaron que el crédito por honorarios del letrado de la acreedora laboral es autónomo del vínculo que existió entre los sujetos procesales. Por otra parte, destacaron que aun cuando se admitiera que el crédito que dio motivo a la iniciación del juicio en cuyo marco fue designado el letrado es de carácter preconcursal, no cabe asignar por accesoriedad el mismo carácter a los honorarios porque reconocen una causa diversa, esto es, el reconocimiento económico de la labor llevada a cabo en el pleito, la cual fue efectuada con posterioridad a la presentación en concurso preventivo de la deudora.

**Aceptar la validez de la imagen de una firma sería admitir su reemplazo por una fotocopia simple**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala F

05/08/2025

"Eduard S.R.L. c/ Aivi Group International S.A. s/ Ordinario."

Consideraron como inválido un escrito presentado por la parte actora, que contenía una imagen de la firma del representante legal pegada al pie del documento. Entendieron que si bien el tribunal reconoció aptitud jurídica a los documentos electrónicos que cuentan con firma digital o firma electrónica, la grafía estampada en el escrito en cuestión agravios no puede asimilarse a una firma electrónica por no verificarse los presupuestos establecidos en el art. 5 de la Ley 25.506, al no brindar garantía sobre su autoría. Añadieron que la práctica de insertar la imagen de una firma infringe notoriamente la reglamentación vigente, y reconocerle validez sería tanto como permitir su reemplazo por una simple fotocopia.

### **Un locador deberá reintegrar en dólares el depósito del alquiler pese a que recibió pesos**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala F

11/07/2025

"Chery Socma Argentina S.A. c/ Tower Investment S.A. s/ Cobro de sumas de dinero."

La Cámara Civil confirmó el fallo que ordenó al locador restituir en dólares a la parte locataria el depósito en garantía pactado en el contrato de locación, pese a que el depósito inicial se había realizado en pesos. Argumentaron que las partes pactaron el reintegro del depósito en dólares estadounidenses, y que la circunstancia que el depósito inicial se haya realizado en pesos, de ningún modo permite concluir que se alteraron las condiciones pactadas en el contrato. Consideraron que el intento de la demandada de devolver la suma acordada en pesos, no solo alteró los términos acordados para la locación, sino que además comportó una conducta abusiva. En tal sentido, manifestaron que las estipulaciones contractuales deben ser entendidas según su significado gramatical y ordinario, lo que constituye la regla de oro en materia de interpretación de los actos jurídicos, si la claridad de una cláusula excluye toda ambigüedad ya que se encuentra presidida por el principio de la buena fe.

### **Desestimaron la nulidad planteada por los imputados que entregaron la clave de sus celulares en el allanamiento**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 05

10/07/2025

"Carrizo, A. S. y otro s/ Nulidad."

Rechazaron el planteo de nulidad interpuesto por la defensa de dos imputados por tenencia y comercialización clandestina de armas de fuego, que entregaron de manera voluntaria la clave de sus celulares durante un allanamiento. Señalaron que, en materia de nulidades procesales, prima un criterio de interpretación restrictiva y solo cabe anular las actuaciones cuando el vicio afecte un derecho o interés legítimo y cause un perjuicio irreparable, sin admitirlas cuando no existe una finalidad práctica, que es razón ineludible de su procedencia. Refirieron que la cláusula constitucional que establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo veda el uso de cualquier forma de coacción o artificio tendente a

obtener declaraciones acerca de hechos que la persona no tiene el deber de exteriorizar, pero ello no abarca los supuestos en que la evidencia es de índole material y producto de la libre voluntad del procesado.

### **Describieron los elementos que obligatoriamente debe contener la intimación al empleador para resultar operativa**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 02

13/06/2025

"Rodríguez Rinaldi, Sergio Marcelo c/ Editorial Sarmiento S.A. s/ Despido."

Desestimaron la demanda por despido indirecto entablada por el trabajador contra una editorial. Refirieron que el despido indirecto es un acto jurídicodisolutivo emanado del propio trabajador y que es exigible, en cumplimiento del deber de buena fe (art. 63 LCT), que intime al empleador a cesar con su accionar, a los fines de la preservación del contrato (art. 10 LCT). Explicaron que la operatividad de una intimación requiere de tres elementos: la conducta que se le requiere adoptar al emplazado, el plazo otorgado para adoptarla y el apercibimiento para el caso de que no cumpla con la conducta solicitada; y que la omisión de alguno de ellos torna inoperativa la intimación sin configurar un excesivo rigorismo formal, porque está estrechamente vinculado con el derecho de defensa en juicio. Consideraron que el reclamante no comunicó cuales consecuencias seguirían ante el rechazo o silencio del empleador, y que, al no apercibir que ante el incumplimiento se consideraría injuriado y despedido en los términos de los arts. 242 y 246 LCT, no es posible considerar que el trabajador pueda efectivizar un apercibimiento no formulado.

### **Denegaron el recurso extraordinario a Aníbal Lotocki contra su condena por estafa y mala praxis**

Cámara Nacional de Casacion en lo Criminal y Correccional - Sala 02

20/08/2025

"Lotocki, Aníbal Rubén s/ Recurso extraordinario."

Declararon inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la defensa del cirujano Aníbal Lotocki, con el objeto de que se revise su condena a ocho años de prisión por estafa y lesiones graves ocasionadas a sus pacientes Stefanía Xipolitakis, Pamela Sosa, Gabriela Trenchi y Silvina Luna, ya fallecida. Aseveraron que la defensa se limitó a reiterar los argumentos expuestos en su recurso de casación sin desvirtuar ni criticar razonadamente los fundamentos de la sentencia de la Sala, evidenciando una mera expresión de disconformidad con lo decidido, que no es idónea para sustentar el recurso. En consecuencia, consideraron que el apelante no invocó algún agravio equiparable a la existencia de una cuestión federal suficiente que habilite la instancia extraordinaria promovida.

### **El Consejo de la Magistratura deberá pagar los honorarios de un perito porque los imputados fueron absueltos**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 06  
10/07/2025

"Deutsch, A. K. y otros s/ Honorarios y costas."

En una investigación por la presunta comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta, en la cual los imputados que fueron acusados de desplegar una serie de actos tendientes a disminuir un acervo hereditario fueron absueltos y no se impusieron las costas a la querella, determinaron que el Consejo de la Magistratura debe afrontar los honorarios del perito traductor solicitado por el juzgado. Si bien la instancia anterior había impuesto las costas en el orden causado, afirmaron que la letra de la norma es clara (art. 531 CPPN), en cuanto a que, en el ámbito penal, no está previsto dicha distribución de costas, y que en aquellos casos en los que el conflicto concluye por la adopción de una solución alternativa, en la que no existe estrictamente una parte vencida, la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura es quien debe afrontar los honorarios del perito requerido por el juez a quo.

#### **Es válido el operativo sin orden judicial si existió consentimiento de la madre del detenido**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 07  
07/07/2025

"Díaz, M. y otro s/ Nulidad. Allanamiento. Robo."

Desestimaron el pedido de nulidad interpuesto por la defensa, confirmando la validez de un allanamiento practicado sin orden judicial en el marco de una causa por robo, en la cual el damnificado denunció la sustracción de su teléfono celular por dos sospechosos que ingresaron corriendo a un inmueble cercano. Puntualizaron que el procedimiento no incurrió en vicios que justifiquen la nulidad, ya que se verificó una persecución inmediata por parte del damnificado, quien no perdió de vista a los sospechosos y dio aviso al 911 de manera inmediata configurando uno de los supuestos del artículo 285 CPPN. Destacaron que, en tal contexto, la madre del detenido abrió la puerta invitando a pasar a los preventores, lo que se interpretó como consentimiento, por lo que el conjunto de circunstancias verificadas conduce a estimar que se configuró la autorización legal que surge del artículo 227, inc. 3, CPPN.

### **JURISPRUDENCIA FEDERAL**

#### **La Corte revocó el sobreseimiento de referentes del gremio de camioneros investigados por el bloqueo a una empresa**

Corte Suprema de Justicia de la Nación  
03/09/2025

"Recurso de hecho deducido por el particular damnificado en la causa Química Oeste S.A. y otro c/ Acosta, Miguel Ángel otros s/ Turbación de la posesión."

Ordenaron la reapertura del proceso penal por extorsión, turbación de la propiedad e impedimento del trabajo, seguido contra referentes del sindicato de camioneros, investigados por el bloqueo a una empresa química, llevado a cabo en mayo de 2021 durante una protesta en reclamo del encuadramiento sindical de los empleados. Los gremialistas habían sido sobreseídos Cámara Nacional de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, que entendió que no se había demostrado la existencia de conductas violentas y amenazantes tendientes a turbar la posesión, decisión que fue revocada por la Corte Suprema. El máximo tribunal argumentó que si bien las decisiones relativas a la improcedencia de los recursos deducidos por ante los tribunales de la causa no justifican el otorgamiento de la apelación extraordinaria, tal criterio debe ceder con base en la doctrina de la arbitrariedad en salvaguarda de las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio si la decisión apelada frustra el alcance de la vía utilizada por el justiciable sin fundamentación idónea o suficiente.

### **La Justicia ordenó el cese de la difusión de audios atribuidos a Karina Milei**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5

01/09/2025

"Milei, Karina Elizabeth s/ Medidas Cautelares."

Otorgaron la medida cautelar solicitada por la Secretaria General de la Presidencia, Karina Milei, para que cese la difusión de audios grabados en la Casa de Gobierno, aclarando que la restricción es provisoria, excepcional y de alcance limitado, y descartando que implique instaurar un bozal legal. Señalaron que, según el escrito inicial, los audios habrían sido obtenidos de forma clandestina y en el contexto de una reunión privada del grupo de trabajo de la actora, y por ello resulta necesario equilibrar la protección de la libertad de prensa y la prohibición de la censura previa frente a las graves consecuencias que la difusión de información por cualquier medio podría tener sobre las posibles investigaciones en curso. Afirmaron que no admitir la medida cautelar solicitada podría acarrear consecuencias más perjudiciales para la sociedad en su conjunto que la restricción temporal de la información. Agregaron que lo decidido no importa convalidar la figura de la censura previa, en tanto la medida se circunscribe únicamente a una restricción de carácter provisoria y excepcional al ejercicio de la libertad de prensa, que encuentra sustento en la especial sensibilidad de los intereses estatales comprometidos.

### **La demanda para obtener el desbloqueo de la opción para liquidar divisas en la web es de competencia federal**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

21/08/2025

"Ushuaia Green SAS c/ Banco BBVA Argentina SA s/ Incidente."

En el marco de la acción de amparo iniciada contra un banco a fin de obtener el desbloqueo de la opción para liquidar divisas desde la plataforma web que, según el actor, fue ilegítimamente deshabilitada por la entidad, determinaron que debe entender la justicia federal. Apun-

taron que la decisión del banco demandado se sustentó en el incumplimiento por parte de la sociedad actora de la obligación de justificar las operaciones de exportación que facturaba y, en consecuencia, se encuentra en juego la interpretación de normas de orden federal, como son las disposiciones reglamentarias del BCRA vinculadas al cobro de exportaciones de bienes, cuya inteligencia es materia propia de la aptitud improrrogable de los tribunales federales.

### **La Corte revocó el fallo que había condenado a una ART por la incapacidad psicológica de un trabajador**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

21/08/2025

"Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Carrizo, Roberto Antonio c/ Galeno ART S.A. s/ Accidente - ley especial."

El máximo tribunal dejó sin efecto la sentencia que había condenado a una aseguradora a indemnizar a un trabajador por incapacidad psicológica derivada de un accidente laboral. Argumentaron que la pericia médica concluyó que la afección psicológica del actor se debía a unas patologías que no estaban vinculadas con el accidente ni con sus labores, por lo que carecía de nexo causal con el infortunio denunciado. Agregaron que la circunstancia de no haberse acompañado constancias del examen preocupacional o de los eventuales controles periódicos respecto de la salud del actor, no resulta suficiente para desvirtuar las conclusiones del peritaje mencionado.

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Dejaron sin efecto los honorarios del abogado que inició múltiples amparos contra el GCBA por el estado de las veredas**

Cámara de Apel. Contencioso Adm., Tributario y de Relac. de Consumo - CIUDAD DE BUENOS AIRES

05/08/2025

"Giovanelli Matías Rodrigo c/GCBA s/ Amparo."

La Cámara revocó los honorarios regulados por el a quo e impuso las costas de ambas instancias en el orden causado al detectar numerosas acciones de amparo articuladas por el abogado quien en causa propia demanda en forma reiterada al Gobierno porteño pretendiendo la reparación de veredas, consideraron que admitir tales planteos avalaría una suerte de figura de garante de la seguridad peatonal con la paradójica consecuencia de detraer recursos destinados a la ejecución de obras en la vía pública para sufragar sus emolumentos derivados de las múltiples regulaciones de sus honorarios.

### **Sobreseyeron al joven que a través de Marketplace comercializaba el dispositivo conocido como Flipper Zero**

Cámara de Casación, Apel. en lo Penal, Juvenil, Contrav. y de Faltas - CIUDAD DE BUENOS AIRES

23/06/2025

"Tripodi, Tomás Sebastián s/ 183 Párr. 2. Daños informáticos."

Un joven a quien se le imputó el delito de daño informático en los términos del art. 183 del Código Penal por publicar Flipper Zero en la red social Facebook con la finalidad de su comercialización, fue sobreseído por atipicidad de su conducta considerando que se trata de una tecnología de las llamadas de doble uso diseñada para uso legítimo no bastando para la procedencia de la imputación que el dispositivo pueda emplearse con fines ilícitos, no obstante lo cual consideraron que debía darse intervención al Ente Nacional de Comunicaciones a los fines de determinar la eventual comisión de una infracción administrativa.

### **Deberán rehacer íntegramente el expediente sobre expropiación del bien propiedad del actor sino le entregan las copias**

Tribunal Superior de Justicia – CÓRDOBA

06/05/2025

"Bonetto, Alberto Julio c/Provincia de Córdoba y Otro. Amparo Ley 8803. Recurso de casación."

El Máximo Tribunal cordobés admitió el amparo de la Ley 8803 sobre Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado confirmando la decisión de la Cámara en el caso en que se demandó al estado provincial y a su Administración de Recursos Hídricos (APRHI) por impedirle al actor en el marco de un procedimiento de expropiación de una parcela de su propiedad el acceso a uno de los expedientes alegando que se encontraba extraviado y ordenó se le brinde en plazo perentorio vista y copias de las actuaciones reclamadas o su íntegra reconstrucción para permitirle el ejercicio pleno de su derecho de acceso a la información pública.

### **Rechazaron el hábeas corpus de internos de la cárcel de General Roca y ordenaron la intervención de sus defensores**

Superior Tribunal de Justicia de VIEDMA - RÍO NEGRO

13/08/2025

"Internos Pabellón 14 Establecimiento de Ejecución Penal 2 General Roca s/Hábeas Corpus."

Internos Pabellón 14 Establecimiento de Ejecución Penal 2 General Roca s/Hábeas Corpus  
Si bien la decisión del Superior Tribunal provincial resaltó la improcedencia del hábeas corpus planteado por un grupo de internos del Pabellón 14 del Establecimiento de Ejecución Penal de la ciudad rionegrina, quienes mediante dicha acción pidieron una inspección ocular con intervención judicial alegando inadecuadas condiciones de detención, ordenó asimismo la

derivación del planteo al juez de ejecución competente con intervención de la defensa de cada interno.

**Por vulnerar la defensa en juicio revocaron la condena por abuso de tres menores y la confirmaron respecto de una cuarta**

Corte de Justicia - SAN JUAN

30/07/2025

"C/PAEZ Nicolás Alejandro s/Abuso sexual en perjuicio de M.L.P.A. representada por su madre E.D.Á. s/ Casación."

La Corte sanjuanina admitió el recurso del abogado de quien había sido condenado a diecisiete años de prisión por la comisión de delitos contra la integridad sexual en perjuicio de cuatro menores revocando lo dispuesto por cuanto las audiencias videograbadas (Cámara Gesell) de tres de ellas se produjeron sin la presencia del abogado defensor, del juez y del fiscal violando su derecho de defensa en juicio motivando la nulidad de lo actuado, asimismo dejó firme la condena por abuso sexual con acceso carnal en perjuicio de la otra víctima menor disponiendo la remisión de la causa para que se determine la pena con exclusiva consideración del único hecho subsistente.

**NORMATIVA NACIONAL**

**DECRETOS NACIONALES**

**El PEN restituyó el Marco Normativo de la Marina Mercante Nacional**

DNU 628/25

B.O. 03/09/2025

Por Decreto de Necesidad y Urgencia se restituyó la vigencia de las normas derogadas, modificadas o sustituidas por el Decreto 340/2025, luego de que este último fuera rechazado por ambas Cámaras del Congreso Nacional. Así, las normas previas al DNU vuelven a estar plenamente vigentes, instruyendo a las autoridades correspondientes a adoptar medidas para su implementación.

**Restablecieron normativa tras el rechazo parlamentario**

DNU 627/25

B.O. 03/09/2025

Restituyeron la plena vigencia de las normas derogadas, modificadas o sustituidas por los Decretos 345/25, 351/25, 461/25 y 462/25, los cuales fueron rechazados por ambas Cámaras, a fin de evitar un vacío legal y garantizar la continuidad y operatividad de la Administración Pública Nacional.

## RESOLUCIONES NACIONALES

### **Crearon el Centro Regional de Información para la Lucha contra las Drogas**

Resolución 1038/25 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 05/09/2025

El Centro especializado en drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas depende de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y su misión principales centralizar información, identificar tendencias delictivas emergentes y asesorar en políticas públicas, marcos normativos y estrategias operativas para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y el desvío de precursores químicos a nivel regional.

### **Explotaciones frutihortícolas de San Juan se encuentran en estado de emergencia**

Resolución 1306/25 - Ministerio de Economía

B.O. 04/09/2025

Se declaró el estado de emergencia o desastre agropecuario en la provincia, desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo de 2026, para explotaciones frutihortícolas afectadas por granizo y Peronospora, en los departamentos de Angaco, 9 de Julio, Caucete, Chimbas, Sarmiento, Santa Lucía, Pocito, Rivadavia, Rawson, San Martín, Zonda, Iglesia, 25 de Mayo, Albardón, Ullum y Jáchal.

### **El Ministerio de Justicia reguló la percepción de honorarios de PROMESA y modificó el Reglamento de Mediadores**

Resolución 596/25 - Ministerio de Justicia

B.O. 03/09/2025

Dado que las prestaciones involucradas son de competencia federal, los mediadores de PROMESA contarán con una matrícula diferenciada, por lo que se actualizó el Registro Nacional de Mediación con un apartado específico para mediadores en salud (REGMESA), cuya inscripción se gestionará a través de la plataforma TAD. Además, se eliminaron los formularios físicos y se establecieron nuevos criterios para los honorarios, junto con un procedimiento para el recupero de fondos.

### **Aprobaron el nuevo Protocolo para obtención de muestras biológicas en el lugar del hecho para determinaciones genéticas**

Resolución 1061/25 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 02/09/2025

El Ministerio de Seguridad estableció un nuevo protocolo específico a fin de reforzar la validez probatoria, trazabilidad y cadena de custodia del material genético en investigaciones judiciales que complementa el protocolo general de investigación científica y es de aplicación obligatoria para las fuerzas federales. Se aprobó una planilla formal para registrar la cadena de custodia y se invitó a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse.

### **Formalizaron compromisos de confidencialidad en el ámbito de la Secretaría de Innovación**

Resolución 205/25 - Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

B.O. 02/09/2025

Aprobaron el Compromiso de Confidencialidad y Uso de la Información para el personal y para terceros/as contratistas, que accedan a información sensible y/o a los recursos informáticos y/o digitales en el desarrollo de sus tareas habituales.

## **ACORDADAS PROVINCIALES**

### **Crearon la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa**

Acordada Nº 50 - Tribunal Superior de Justicia - Ciudad de Buenos Aires

25/08/2025

El Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma dispuso la creación de la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa con los nombramientos necesarios a tal fin y cuyo funcionamiento depende de su Presidencia.

### **Aprobaron la nueva estructura del Fuero Civil en la Ciudad de Villa Regina**

Acordada Nº 18 - Superior Tribunal de Justicia - Río Negro

21/08/2025

En el marco de la reorganización del poder judicial de Río Negro, se inicia a partir del 1 de septiembre y por el término de seis la prueba piloto de implementación del Fuero Civil en la mencionada ciudad según la estructura orgánica funcional y tal como la presente Acordada y su Anexo establecen.

## **ACORDADAS FEDERALES**

### **La Corte Suprema fijó su presupuesto de gastos para el 2026 y remitió el presupuesto del Consejo de la Magistratura**

Acordada Nº 28 - Corte Suprema de Justicia de la Nación

29/08/2025

Determinaron el Presupuesto de Gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el ejercicio 2026, en la suma de 378.087.606.265 pesos y la cantidad de cargos de la planta de personal en 4.732. Además, requirieron al Poder Ejecutivo Nacional la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores al presupuesto del máximo tribunal y la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el art. 2, in fine, de la Ley 23.853. Por último, remitieron el Presupuesto de Gastos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2026, registrado mediante Resolución 3/2025 y anexos.

## **DOCTRINA**

## **La Ley 265 y la Nueva Jurisdicción Laboral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Un Análisis Profundo**

Autor: Martín Cutuli

18/08/2025

Con la creación del nuevo Fuero del Trabajo porteño, la Ley 265 cobra renovada vigencia: regula la acción de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad, encargada de fiscalizar, sancionar, prevenir conflictos y ofrecer patrocinio gratuito a los trabajadores. Junto al flamante Código Procesal Laboral, se convierte en pieza clave para afianzar la autonomía de CABA en materia laboral y garantizar una justicia de proximidad, más ágil y protectora.

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO  
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**

**"Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta"**

